

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1835 *ORDEN de 10 de enero de 1980 por la que se nombra a don Rogelio Cabezali Corrales Gerente de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, servicio común de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de este Departamento de 8 de enero de 1980, por la que se crea la Gerencia de Informática de la Seguridad Social como Servicio Común de la misma, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, vengo en nombrar a don Rogelio Cabezali Corrales Gerente de dicho Servicio Común.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de enero de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

1836 *ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se nombra a don José Enrique López de Coca Castañer Profesor agregado de «Historia media universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Enrique López de Coca Castañer, número de Registro de Personal

A42EC/1508 nacido el 6 de marzo de 1945, Profesor agregado de «Historia media universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/85, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/85, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

1837 *ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se nombra a don Bonifacio Palacios Martín Profesor agregado de «Historia media universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Bonifacio Palacios Martín, número de Registro de Personal A42EC/1509, nacido el 25 de diciembre de 1933, Profesor agregado de «Historia Media Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/85, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/85, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1838 *RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Matrona (Ayudante Técnico Sanitario) para prestar sus servicios en el Hospital Militar de Marina de San Carlos, Cádiz.*

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Matrona (Ayudante Técnico Sanitario) para prestar sus servicios en el Hospital Militar de Marina de San Carlos.

BASES

Primera.—Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.
Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título correspondiente a la plaza que se concursa.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Estrecho las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por: Teniente Coronel Médico don Mariano Grau Sbert, Comandante Médico don Pedro Melero García, Capitán Médico don Guillermo Yáñez Marchena.

Auxiliar al servicio del Tribunal: Funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Esteban Muñoz Mainé.

Séptima.—Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas:

Octava.—Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

Condiciones administrativas:

Novena.—El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

Diez.—De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de 28.018 pesetas.
- b) Plus complementario de 4.215 pesetas mensuales.
- c) Plus circunstancial de carestía de vida: 1.300 pesetas mensuales.
- d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- e) Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- f) Treinta días de vacaciones anuales retribuidas.
- g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Once.—El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de cuarenta y dos horas semanales.

Doce.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Trece.—El Tribunal calificará con la declaración de «en principio apto o no apto» en los ejercicios de carácter general para todos los opositores.

Los declarados «en principio aptos», serán llamados por el Tribunal con el fin de mantener una conversación sobre temas comunes, que será valorada por el citado Tribunal a los efectos pertinentes para la declaración de «aptitud» y calificación final.

Catorce.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, el Tribunal establecerá preferencias de carácter general a favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada y de aquel que haya prestado servicios anteriormente en la Armada y, en defecto, el de los otros Ejércitos, Policía Armada o Guardia Civil.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Tomás Gómez Arroyo.

MINISTERIO DE HACIENDA

1839

RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978,

Este Ministerio tiene a bien dar publicidad a los destinos disponibles en esta fecha en el Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, que se relacionan en el anexo I y que podrán ser solicitadas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, que lo soliciten y que reúnan los requisitos establecidos en el punto cinco de la citada Orden ministerial.

2.ª Además de los destinos detallados en el anexo I, podrán solicitarse otros de resultas, no anunciados expresamente, que serían adjudicados en el supuesto de que quedaran vacantes al resolverse el presente concurso. No será condición indispensable para esta solicitud formular petición de alguno de los anunciados.

3.ª Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II, se dirigirán al Inspector general de Hacienda y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros, Delegaciones de Hacienda u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes.

Los que se encuentren en situación administrativa de excedentes voluntarios o supernumerarios podrán hacerlo directamente en el Registro de la Subsecretaría de Hacienda.

También podrán remitirse a través de las oficinas de Correos, en la forma prevista por el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la dependencia o Sección en la que se encuentren destinados.

El Jefe del Registro respectivo cursará las instancias en el plazo establecido por el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo, en otro caso, en las posibles responsabilidades que pudieran producirse por la demora.

5.ª Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el concurso a que se refieran, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior al plazo establecido en la base 3.ª

6.ª Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar al servicio activo acompañarán a su instancia certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no estar sujetos a procedimiento judicial, disciplinario ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

7.ª Los funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan obtenido destino con carácter provisional, habrán de tomar parte en este concurso de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

8.ª La provisión de vacantes se efectuará conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

No serán valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

9.ª Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino, deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

10. No se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y, consecuentemente, no será renunciable el destino obtenido a través de aquél.

11. Serán nulas y, por tanto, no surtirán efectos, las instancias registradas fuera de plazo, las que no lleven sello, número y fecha del correspondiente Registro y las que no se ajusten al modelo establecido.

12. Las vacantes que para la situación de supernumerarios se relacionan en el anexo I podrán solicitarse por los funcionarios a que se refiere la base 1.ª de esta Resolución, aunque no hayan transcurrido dos años de prestación de servicios en su último destino. Estos puestos de trabajo se cubrirán por libre elección del Presidente o Director del Organismo correspondiente.

13. La resolución de este concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1980.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda.

ANEXO I

Vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad

| | Vacantes |
|--|----------|
| 1. SERVICIOS CENTRALES | |
| 1.1. <i>Intervención General de la Administración del Estado y otros Centros directivos y Organismos autónomos del Ministerio de Hacienda.</i> | |
| Intervención General de la Administración del Estado. | 12 |
| Dirección General del Tesoro | 16 |
| Dirección General de Presupuestos | 5 |
| Subsecretaría de Hacienda | 1 |
| Servicio Nacional de Loterías | 5 |
| Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda. | 1 |
| Delegación del Gobierno en CAMPSA | 3 |
| Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.» | 1 |
| Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la Circulación | 1 |
| 1.2. <i>Intervenciones Delegadas en otros Departamentos ministeriales.</i> | |
| Intervención Delegada Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo | 1 |
| Intervención Delegada Ministerio de Educación | 2 |
| Intervención Delegada Ministerio de Trabajo | 1 |
| Intervención Delegada Ministerio de Industria y Energía | 1 |
| Intervención Delegada Ministerio de Agricultura | 2 |
| Intervención Delegada Ministerio de Cultura | 1 |
| Intervención Delegada Secretaría Estado Turismo | 2 |
| Intervención Delegada Ministerio de Administración Territorial | 3 |